

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A150101.2014.C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **ROGELIO MIMBELA PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.--

I.3.- Que la adquisición e instalación de dos tejabanos de techumbre para la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 y 22 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo el presente contrato.-----

I.5.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

Rogelio Mimbelá P

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro 61, número de Acta 514, con fecha de nacimiento el día 09 de marzo de 1963 en Delicias, Chihuahua; que se identifica con credencial de elector número 0950020285640 y con Registro Federal de Contribuyentes MIPR630309V96.-----

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición No. UACH.DA.A150101.2014.C que le fue adjudicado por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Séptima Poniente, No. 902, Colonia Cd. Delicias, Código Postal 33000, en Delicias, Chihuahua.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", de dos tejabanos de techumbre para la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, que será proporcionado e instalado por "**EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

La adquisición se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes objeto del contrato se encuentran descrito en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante de este instrumento; pactándose como pago total de la referida adquisición la cantidad de \$292,696.16 (Dosecientos noventa y dos mil seiscientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$339,527.55** (Trescientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 55/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "**EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA**", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega e instalación de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "**EL PROVEEDOR**

Rogelio Mimbela P

ABATEC" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días hábiles posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA" se compromete a que los bienes en cuestión será asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega e instalación a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en km 2.5, carretera Delicias-Rosales, Código Postal 33000, en Delicias, Chih.; o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"**.-----

QUINTA.- La entrega e instalación total de los bienes objeto del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"**, deberán ser a más tardar en 60 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato.-----

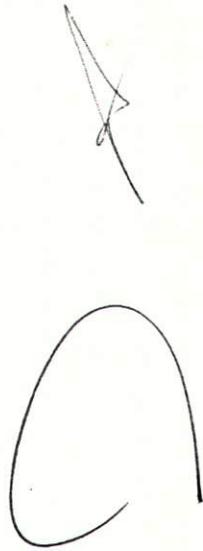
SEXTA.- Si al efectuarse la entrega y/o instalación de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los bienes proporcionados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar el vehículo en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por la entrega y/o instalación extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"**, hasta un límite igual al monto del cheque de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega y/o instalación de los bienes.-----
- b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Rogelio Mimbela D



Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** no lleva acabo la entrega y/o instalación de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** entrega y/o instala los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----

Cuando **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso

Rogelio Mimbela P

que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA" se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación y mano de obra de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un período de 1 año (12 meses) contados a partir de la entrega de los mismos.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que se entregará dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y que consiste en

Rogelio Mimbela P

cheque cruzado expedido por **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** con cargo a una institución bancaria a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de la adquisición antes del Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.-----

- b) Garantía por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, que se entregará una vez cumplimentada la garantía anterior, que consiste en cheque cruzado expedido por **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** con cargo a una institución bancaria a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total de la adquisición antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer durante 12 meses después de la realización de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los daños que le pudieran causar a los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"**.--

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.-----

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** haya entregado el vehículo materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido. -----

VIGÉSIMA.- **"EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Rogelio Mimbelá P

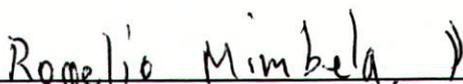
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.-----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR ROGELIO MIMBELA"



M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C. ROGELIO MIMBELA PÉREZ

TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A150101.2014.C, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA ROGELIO MIMBELA PÉREZ.
CONSTE.-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. UACH.DA.A150101.2014.C**

CANT.	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
1	TEJABAN DE TECHUMBRE 8 Piezas. Excavación e instalación de dado con zapata, con un armado de varilla corrugada de ½ a una separación de 15 cm y 1 metro de separación	\$2,300.00	\$18,400.00
	8 piezas. Suministro, fabricación y montaje de columnas a base de tubo de 6" cédula 40 con placas de 30x30x3/8 de 3 metros de altura.	\$2,200.00	\$17,600.00
	144 m ² Suministro, fabricación e instalación de techumbre con cabrillas de ptr 2" rojo, ptr 1" rojo, polín 6" cal. 14, lámina GR-100 cal. 26, suministro de (contra flambeo), a base de varilla redonda 5/8 (contra venteo) a base de varilla de 5/8, suministro y aplicación de pintura anticorrosiva	\$488.88	\$70,398.72
1	TEJABAN DE TECHUMBRE 5 piezas. Excavación e instalación de dado con zapata, con un armado de varilla corrugada de ½ a una separación de 15 cm y 1 metro de separación	\$2,300.00	\$11,500.00
	5 piezas. Suministro fabricación y montaje de columnas a base de tubo de 8" x ¼ con placas de 30x30x3/8 de 6 metros de altura.	\$6,800.00	\$34,000.00
	288 m ² Suministro, fabricación e instalación de techumbre con cabrillas de ptr 2" rojo, ptr 1" rojo, polín 6" cal. 14, lámina GR-100 cal. 26, suministro de (contra flambeo), a base de varilla redonda 5/8 (contra venteo) a base de varilla de 5/8, suministro y aplicación de pintura anticorrosiva	\$488.88	\$140,747.44
		SUBTOTAL	\$292,696.16
		IVA	\$46,831.39
		*TOTAL	\$339,527.55

***Precios en moneda nacional.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A150101.2014.C, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA ROGELIO MIMBELA PÉREZ.
CONSTE.-----

Rogelio Mimbela P